



Sección, que la Referida cuenta es legitima y
 verdadera en todas sus partes, sin contener
 defecto alguno que pueda oponerse a su aproba-
 cion, ascendiendo su total cargo a las partidas
 que legitimamente han sido justificadas y abon-
 nadas. Y habiendo merecido tambien abono-
 las datas de la misma por hallarlas conformes,
 tembló la existencia de donmil noventa
 y cuatro reales y veinte y cinco mrs. que se
 testó por haberse sacado la oportuna hoja
 de cargo para la cuenta siguiente del año
 de mil ochocientos cuarenta y seis. Visto en
 este Tribunal mayor de cuentas con lo expues-
 to en su razon por el Sr. Fiscal de Contabili-
 dad, tubo a bien por su decreto de nueve del
 actual, aprobar la Referida cuenta, y acor-
 dar en uso de las facultades que le concede
 la inserida ordenanza de diez de Noviembre
 de mil ochocientos veinte y ocho, la expedicion
 del presente finiquito en favor del mencio-
 nado depositario D. Indalecio Navarro y
 Montiel, por lo relativo a la cuenta a que
 hace referencia, y de que queda solvencia.

